



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2015

ACTA CFP N° 22/2015

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio de 2015, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, la Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Reina Sotillo, la Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Ángel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Pedro De Carli, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Téc. Fernando Marcos, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Transferencias de CITC: Exp. S05:0010220/15: Notas DNCP N° 360/15 y 461/15 (04/06/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque PIONEROS (M.N. 02537) al buque SALVADOR R (M.N. 02755).
- 1.2. Resolución CFP N° 5/15: Nota SSPyA N° 295/15 (04/06/15) remitiendo nota de ALPESCA S.A. poniendo a disposición el 40% de las CITC de merluza común pertenecientes a la firma.
- 1.3. Merluza común: Reserva Social - Resolución CFP 23/09 (art. 6°):
 - 1.3.1. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 889-15 SSP (10/06/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

2. LANGOSTINO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2015

- 2.1. Medidas de administración y operación sobre la especie.
- 2.2. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
 - 2.2.1. Nota INIDEP DNI N° 82/2015 (05/06/15) con recomendación de apertura subáreas I y II de la prospección de langostino aprobada en el Acta CFP N° 17/15 para la captura de langostino.
 - 2.2.2. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 46/15: *“Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional, entre los 45° y 47° S, Acta CFP N° 17/15. Resumen de la información reportada por los observadores a bordo”.*
3. CALAMAR
 - 3.1. Nota de PESCASOL S.A. (03/06/15) a la DNCP solicitando autorización para en el buque LUCA MARIO (M.N. 0546) llevar una manga o bolsa con luz de malla de 50 mm para la eventual pesca de calamar loligo.
 - 3.2. Resolución CFP N° 10/13: Exp. S05:0556700/13: Nota DNCP N° 465 (08/06/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARDAPEZ S.A. de una prórroga para la incorporación de los buques poteros ARDAPEZ 1 y ARDAPEZ 2, en el marco del proyecto aprobado en el Acta CFP N° 4/14.
4. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 4.1. Exp. S05:0026976/15: Nota DNCP (04/06/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque WIRON IV (M.N. 01476).
 - 4.2. Exp. S05:0024453/15 (c/agregado S05:0021064/15 y S05:0383482/13): Nota DNCP (08/06/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial de los buques REPUNTE (M.N. 00120) y SANTA ANGELA (M.N. 09)
5. TEMAS VARIOS
 - 5.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (11/06/15) solicitando una audiencia al CFP para la Subcomisión de langostino de la Cámara.
 - 5.2. Nota de API -Asociación de Profesionales del INIDEP- (3/06/15 recibida 10/06/15) referida a las campañas de investigación del Instituto.
- D. FO.NA.PE.
 1. Capacitación: Nota del Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni (ingresada 08/06/15) presentando el informe requerido en el punto 2.1. del Acta CFP N° 10/15 respecto del Proyecto “Capacitación y extensión para el manejo sustentable de los recursos pesqueros de la Provincia de Río Negro”.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Transferencias de CITC: Exp. S05:0010220/15: Notas DNCP N° 360/15 y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2015

461/15 (04/06/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque PIONEROS (M.N. 02537) al buque SALVADOR R (M.N. 02755).

La Autoridad de Aplicación remitió para consideración del CFP las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,1379% de la CMP, del buque PIONEROS (M.N. 02537) a favor del buque SALVADOR R (M.N. 02755), propiedad de las firmas CALME S.A. y URBIPEZ S.A., respectivamente.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la DNCP eleva las actuaciones con la solicitud de transferencia y adjunta el informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma (fs. 78/79), del que surge que ha dado cumplimiento a todos con excepción del pago del derecho de transferencia correspondiente (art. 14).

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,1379% de la CMP, del buque PIONEROS (M.N. 02537), propiedad de la firma CALME S.A., a favor del buque SALVADOR R (M.N. 02755), propiedad de la firma URBIPEZ S.A., sujeto al previo pago del derecho de transferencia previsto en el artículo 14 de la resolución CFP N° 1/13.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.2. Resolución CFP N° 5/15: Nota SSPyA N° 295/15 (04/06/15) remitiendo nota de ALPESCA S.A. poniendo a disposición el 40% de las CITC de merluza común pertenecientes a la firma.

Se recibe la nota de la referencia y se decide que, a través de la Coordinación Institucional, se gire la misma a la DNCP a fin de que realice las gestiones previstas en la Resolución CFP N° 5/15.

A partir de la nota de la referencia, la Reserva de Administración de la especie cuenta con saldo suficiente para atender a solicitudes de asignación para el corriente período anual. El CFP asignará un volumen equivalente al menos a un viaje de pesca por cada solicitud a aquellos buques que hayan capturado como mínimo el 50% de su CITC. Una vez capturado el volumen asignado se podrán requerir nuevas asignaciones.

1.3. Merluza común: Reserva Social - Resolución CFP 23/09 (art. 6°):



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2015

1.3.1. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 889-15 SSP (10/06/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 100 toneladas para el buque DON JOSE DI BONA (M.N. 2241);
- 100 toneladas para el buque ANA III (M.N. 010);
- 150 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 747);
- 250 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 02635);
- 50 toneladas para el buque CONSTANCIA (M.N. 971); y
- 150 toneladas para el buque DON VICENTE VUOSO (M.N. 539).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2015 por Resolución CFP N° 18/14.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

2. LANGOSTINO

2.1. Medidas de administración y operación sobre la especie.

La Resolución SAGPyA N° 153/02 adoptó una serie de medidas de administración para la especie langostino, debido a sus características de comportamiento cíclico y con el objetivo de evitar su eventual sobrepesca.

En las condiciones del recurso en el año 2002 se consideró adecuado limitar la operatoria sobre la especie solamente a los buques de hasta 40 metros de eslora y 2.000 HP de potencia de motor principal (artículo 1º, inciso b), y a aquellas embarcaciones que superaban la eslora o potencia antes indicadas pero que habían operado sobre la especie en el año 2001.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2015

Teniendo en cuenta la evolución positiva de la pesquería, las capturas crecientes de los últimos años (de 17.800 a 127.000 toneladas, entre 1988 y 2014, tomando como punto de partida el año de la Resolución SAGyP N° 1113/88 y el último año), y las razones consideradas en la Resolución CFP N° 3/14, resulta oportuno admitir dentro de las embarcaciones autorizadas para operar sobre la especie al Sur del paralelo 41° de latitud Sur, incluyendo el Área de Veda Permanente para la Protección de Juveniles de Merluza Común (durante su apertura para la captura de langostino), a los buques de más de 40 metros de eslora, siempre que hayan capturado la especie como objetivo en el período 1989 a 2000, con capturas anuales superiores a 300 toneladas en el promedio de los tres mejores años.

Por su parte, la Resolución SAGPyA N° 589/08, modificatoria de la Resolución SAGPyA N° 153/02, estableció que los barcos fresqueros debían realizar a bordo el tratamiento adecuado que mantenga la calidad y frescura del producto, utilizando para la estiba a bordo de langostino cajones de hasta 15 kg de producto.

En virtud de la evolución de la operatoria sobre el recurso y de las mayores tallas de langostino que se están obteniendo en las capturas en los últimos años (L1 y L2), y de lo expresado por el INIDEP en la Nota N° 74/15, se considera adecuado modificar la condición establecida en el inciso l) del artículo 1° de la Resolución SAGPyA N° 153/02, permitiendo la estiba a bordo en cajones de hasta 18 kg en lugar de 15 kg como está dispuesto en la actualidad.

A continuación, analizada toda la información recibida del INIDEP y de la DNCP, se decide por unanimidad (con la salvedad efectuada por el Representante de la Provincia del Chubut en el apartado 4- que se expone al final de la decisión):

1- Modificar el límite de kilogramos de langostino por cajón para la estiba del recurso a bordo.

A tal fin se instruye a la Autoridad de Aplicación para que modifique los alcances del inciso l) del artículo 1° de la Resolución SAGPyA N° 153/02, permitiendo que los cajones plásticos para la estiba a bordo de langostino tengan una capacidad total de hasta 18 kg de producto.

2- Modificar la restricción contenida en los incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución SAGPyA N° 153/02, solo para los buques de más de 40 metros de eslora que han capturado langostino como especie objetivo en el período 1989 a 2000, con un mínimo de 300 toneladas en el promedio de los tres mejores años.

A tal fin se instruye a la Autoridad de Aplicación para que complemente el apartado c) del artículo 1° de la Resolución SAGPyA N° 153/02, permitiendo que las embarcaciones que den cumplimiento con el Apartado a), que no cumplan con la exigencia de eslora, pero sí de HP, enunciadas en el Apartado b), y que hubiesen



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2015

operado sobre la especie langostino (*Pleoticus muelleri*) como especie objetivo, al sur del paralelo 41° S, en el período 1989-2000, registrando una captura promedio de los tres mejores años de 300 toneladas o más, queden comprendidas en la misma situación y con los mismos derechos que las embarcaciones que cumplen los requisitos del apartado b).

Los administrados deberán efectuar la solicitud correspondiente en el plazo de 30 días hábiles. La DNCP emitirá un informe sobre cada presentación que reciba y lo elevará a consideración del CFP junto con las actuaciones correspondientes.

Los buques que poseen autorización para la captura de langostino, con límite de cantidad proveniente de la Resolución SAGyP N° 1113/88, que se dediquen exclusivamente a la captura de la especie, podrán solicitar la revisión de esa limitación.

3- Instruir a la Autoridad de Aplicación para que, dentro de la política de transferencias y de las normas que se dictan a tal efecto, se adopte una previsión específica para que cada buque autorizado para la captura de langostino, con capturas superiores a 300 toneladas de promedio de los tres mejores años en el período 1989-2000, sólo pueda ser reemplazado por un único buque autorizado para la captura de dicha especie. Aplicar idéntico criterio para las solicitudes de reformulación de proyectos pesqueros que decida el CFP, respetando el objetivo legal de la reducción del esfuerzo pesquero.

4- Instruir a la Autoridad de Aplicación para que integre una Comisión Interjurisdiccional, junto con las Provincias del Chubut y Santa Cruz, que convocará con un Grupo Técnico, al que se sumarán la Provincia de Buenos Aires y el INIDEP, para la elaboración del plan de manejo de la pesquería, para ser propuesto al CFP.

Sobre este punto el Representante de la Provincia del Chubut expresa que se abstiene en la votación.

La representante de la SAyDS solicita que se tenga en cuenta que por tratarse de operaciones pesqueras sobre el área de veda de juveniles de merluza común, deberá prestarse especial atención a que las embarcaciones que operen en dicha zona estén equipadas con artefactos y condiciones de operación que mitiguen el impacto sobre los juveniles de la especie merluza común. Esa condición debería quedar plasmada en la modificación de la Resolución SAGPyA N° 153/2002. Asimismo, considera que debe concretarse la elaboración del plan de manejo de la especie langostino a la mayor brevedad posible.

El representante de la Provincia de Santa Cruz expresa que, el caso tratado en el punto 2- (buques que poseen autorización para la captura de langostino, con límite de cantidad proveniente de la Resolución SAGyP 1113/88) no es el único caso de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2015

restricción, y que existen buques que dedicados exclusivamente a la especie langostino, se han visto restringidos en su operatoria por la aplicación de cupos o cuotas a la captura. Ello se considera injusto, dado que ha devenido de un contexto de capturas históricas de volúmenes de captura muy inferiores a los de los últimos años y bajo un contexto normativo diferente. Por esta razón, solicita se elimine la limitación de capturas a aquellos buques que posean autorización para la captura de langostino y que se dediquen exclusivamente a la captura de esta especie.

Los miembros del CFP acuerdan que se abocarán al estudio y resolución de tales casos.

2.2. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.2.1. Nota INIDEP DNI N° 82/2015 (05/06/15) con recomendación de apertura subáreas I y II de la prospección de langostino aprobada en el Acta CFP N° 17/15 para la captura de langostino.

2.2.2. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 46/15: “*Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional, entre los 45° y 47° S, Acta CFP N° 17/15. Resumen de la información reportada por los observadores a bordo*”.

En la Nota INIDEP DNI N° 82/15, de fecha 5/06/15, en virtud de los resultados de la prospección de langostino en la zona de veda patagónica de merluza, que en ese momento se estaba llevando a cabo, el Instituto recomendó que, cuando finalizara la misma en las Subáreas I y II, se procediera a su apertura para la pesca de langostino, y se esperara a la finalización de la misma en la Subárea III para contar con mayor información proveniente de dicho sector.

Al respecto la Autoridad de Aplicación informa que en virtud de la recomendación del INIDEP y de la decisión del CFP contenida en el punto 2.2.4 del Acta CFP N° 21/15 se procedió a la apertura de las Subáreas I y II.

Del Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 46/15, en el que se exponen los resultados de la prospección, surge que los rendimientos promedio de langostino por día y por barco se encontraron entre 12 y 13,6 toneladas. Los rendimientos de la captura por hora de arrastre efectivo, la duración de los lances (muy cortos) y el uso de una sola red en las operaciones en un 17,6% indican la magnitud de las concentraciones de langostino en el área. La producción de langostino entero reportada correspondió casi totalmente a las categorías superiores L1 a L3 y en las tres subáreas la categoría L2 superó el 45% de la producción. En cuanto a la captura incidental de merluza, los valores promedio de la relación de captura merluza/langostino se ubicaron entre el 0.06 y 0.07%.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2015

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad ratificar la decisión de apertura de las Subzonas I y II por parte de la Autoridad de Aplicación y, en virtud de las recomendaciones del INIDEP, solicitar al Instituto que emita opinión técnica sobre la posibilidad de proceder a la apertura de la Subárea III en los próximos días.

Asimismo, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación para que, una vez que se cuente con la opinión técnica del INIDEP sobre la consulta referida a la Subzona III, y en el caso que la misma así lo permita, proceda a la apertura de dicha Subzona para la pesca de langostino.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

El CFP manifiesta la intención de nombrar a la próxima prospección de langostino con el nombre "Avelino Soñora Sambade" en reconocimiento a la trayectoria del nombrado en el buque ARBUMASA XVIII, que participó en numerosas campañas de investigación y en mérito a sus destacadas cualidades personales.

3. CALAMAR

3.1. Nota de PESCASOL S.A. (03/06/15) a la DNCP solicitando autorización para para en el buque LUCA MARIO (M.N. 0546) llevar una manga o bolsa con luz de malla de 50 mm para la eventual pesca de calamar loligo.

Se toma conocimiento de la nota de referencia. Al respecto la Autoridad de Aplicación informa que, dado que la solicitud de PESCASOL S.A. se refiere a la utilización de un arte de pesca, la misma fue canalizada a través del área y conforme el procedimiento administrativo correspondiente.

3.2. Resolución CFP N° 10/13: Exp. S05:0556700/13: Nota DNCP N° 465 (08/06/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARDAPEZ S.A. de una prórroga para la incorporación de los buques poteros ARDAPEZ 1 y ARDAPEZ 2, en el marco del proyecto aprobado en el Acta CFP N° 4/14.

Se reciben las actuaciones de referencia para ser analizadas por los Consejeros.

4. INACTIVIDAD COMERCIAL

4.1. Exp. S05:0026976/15: Nota DNCP (04/06/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque WIRON IV (M.N. 01476).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2015

Se reciben las actuaciones de la referencia y se decide girar las mismas a la Asesoría Letrada para su análisis.

- 4.2. Exp. S05:0024453/15 (c/agregado S05:0021064/15 y S05:0383482/13): Nota DNCP (08/06/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial de los buques REPUNTE (M.N. 00120) y SANTA ANGELA (M.N. 09)**

Se reciben las actuaciones de la referencia y se decide girar las mismas a la Asesoría Letrada para su análisis.

5. TEMAS VARIOS

- 5.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (11/06/15) solicitando una audiencia al CFP para la Subcomisión de langostino de la Cámara.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad conceder la audiencia solicitada para el día miércoles 24 de junio a las 16:00 horas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a C.A.Pe.C.A.

- 5.2. Nota de API -Asociación de Profesionales del INIDEP- (3/06/15 recibida 10/06/15) referida a las campañas de investigación del Instituto.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Asociación mencionada manifiesta que ve con preocupación el tiempo transcurrido sin la realización de la mayoría de las campañas de investigación científica programadas, lo que impide el muestreo de las variables ecológico-pesqueras necesarias para brindar un asesoramiento científico actualizado acorde con la situación de los recursos.

Al respecto los miembros del CFP expresan que comparten la preocupación manifestada por API y que el Consejo, consciente de la situación, ha realizado diversas acciones durante este tiempo, dentro del marco de su competencia, a fin de continuar de la mejor manera posible con las actividades de investigación de los recursos pesqueros con el objeto de obtener la información necesaria para el seguimiento de las pesquerías y la toma de decisiones. En este sentido se ha procurado la mayor cobertura posible de los observadores a bordo de la flota comercial, el acompañamiento de las provincias con litoral marítimo en esta tarea, la prospección de la especie merluza común con buques comerciales, entre otros instrumentos.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2015

Por otra parte el Consejo está en conocimiento de las gestiones llevadas a cabo por la Autoridad de Aplicación para la búsqueda de soluciones concretas a esta problemática.

Finalmente, tratándose de un conflicto gremial, el CFP elevará formalmente una solicitud al Ministerio de Trabajo, requiriéndole que agote todas las instancias a su alcance a los fines de arribar a una resolución definitiva para la puesta en funcionamiento de los buques de investigación.

D. FO.NA.PE.

1. **Capacitación: Nota del Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni (ingresada 08/06/15) presentando el informe requerido en el punto 2.1. del Acta CFP N° 10/15 respecto del Proyecto “Capacitación y extensión para el manejo sustentable de los recursos pesqueros de la Provincia de Río Negro”.**

Se toma conocimiento del informe de referencia.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 17 y jueves 18 de junio de 2015, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.